



**SOLICITUD DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL  
CATEGORÍA I**

Nota No.2719-DMS /DIS

Panamá, 22 de diciembre de 2022

Su Excelencia  
Ing. Milcíades Concepción  
Ministro de Ambiente  
Ciudad de Panamá  
E. S. D.

Respetado señor Ministro,

Quien suscribe, Luis Francisco Sucre, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identificación personal número N° 8-289-574, en calidad de Ministro y Representante Legal del Ministerio de Salud (MINSA), con oficinas ubicadas en Ciudad de Panamá, Calle Gorgas, Edificio # 237, Corregimiento de Ancón, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, solicito ante el departamento de Evaluación y Ordenamiento Ambiental de la institución que usted administra, la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I para el proyecto “**ESTUDIOS, DISEÑOS, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN, HABILITACION Y CONSTRUCCION PARA LAS INSTALACIONES DE SALUD EXISTENTE EN AILIGANDI (LOTE4) EN LA COMARCA GUNA YALA**”, a desarrollarse en la comunidad de Ailigandí, corregimiento de Tubualá, Comarca Guna Yala; para que sea sometido al proceso de evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo a lo establecido en el decreto ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009, que reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 sobre Ambiente, modificado a través del decreto ejecutivo N° 155 del 5 de agosto de 2011, Decreto 975 de 5 de agosto de 2012 y demás normas concordantes y complementarias en lo referente al proceso de elaboración, presentación y evaluación de los Estudios Ambientales.

Además de lo antes indicado, le comunicamos los siguientes puntos:

1. El documento consta de un total de **97 hojas**, incluyendo la portada, esta nota de presentación, la declaración jurada, anexos.
2. El estudio de impacto ambiental fue confeccionado por el Ingeniero **Marcelino De Gracia** con cédula de identidad 6-707-1259 con número de registro ambiental (**IRC-076-08**) y la Ingeniera **Mericis Del Carmen Catuy Gómez** con cédula de identidad 3-722-2074 con número de registro ambiental (**DEIAIRC- 059-2021**), ambos debidamente inscritos en el registro de consultores ambientales de Ministerio de Ambiente.



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO  
DE SALUD

3. Promotor: Ministerio de Salud.

- Ubicación: Edificio 261 planta baja, Corregimiento de Ancón, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.
- Director de Infraestructura: Arq. **Carlos Enrique Candanedo Garibaldo**
- Sitio Web: [www.minsa.gob.pa](http://www.minsa.gob.pa)
- Persona a contactar: Arq. Sherley Fernández
- Designar contacto [sefernandez@minsa.gob.pa](mailto:sefernandez@minsa.gob.pa)
- Teléfono: 512-9252

Adjunto a la presente se incluye, un (1) ejemplar original y una copia impresos del EsIA y dos (2) copias digitales en CD, con el documento mencionado; así como de los siguientes documentos legales:

- Declaración Jurada ante Notario Público
- Original del Paz y Salvo Vigente a nombre del Ministerio de Salud.
- Copia de Cédula autenticada Arquitecto Carlos Enrique Candanedo Garibaldo y copia de la Resolución No. 207 de 08 de abril de 2021
- Recibo de pago al Ministerio de Ambiente por concepto de evaluación de estudio de impacto ambiental categoría I

En la espera de la pronta atención a la evaluación del presente estudio, queda de usted.

Atentamente,

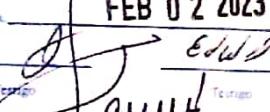


**Dr. Luis Francisco Sucre M.**  
Ministro de Salud  
CIP: 8-289-574

Yo, ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA  
Notaria Pública Titular del Circuito de Panamá, con  
cédula de identidad personal No. 4-201-126

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad de los sujetos(s)  
que firmaron el presente documento, sus  
firmas(s) están autenticadas.

Panama, FEB 02 2023  
  
Tegucigalpa, Tegucigalpa

Licenciada ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA  
Notaria Pública Titular del Circuito de Panamá



Esta autenticación no  
implica responsabilidad de  
nuestra parte, en cuanto al  
contenido del documento.

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PAPEL NOTARIAL



NOTARÍA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

----- DECLARACIÓN NOTARIAL JURADA -----

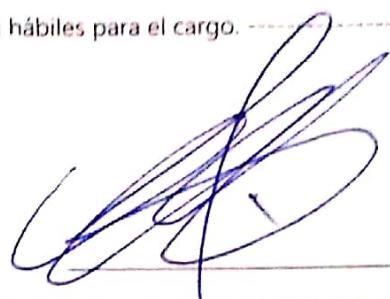
En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los treinta (30) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022), ante mí Licenciada **ANAYANSY JOVANE CUBILLA**, Notaria Pública Tercera del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuatro- doscientos uno- doscientos veintiséis (**4-201-226**), compareció personalmente **CARLOS ENRIQUE CANDANEDO GARIBALDO**, varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, soltero, con cédula de identidad personal número ocho- cuatrocientos cincuenta y ocho- novecientos veintiséis (**8-458-926**), en calidad de Director de Infraestructura de Salud del **MINISTERIO DE SALUD** y facultado para firmar las Declaraciones Juradas para el trámite de aprobación ante el Ministerio de Ambiente, de los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I de Proyectos, donde funja como promotor, el Ministerio de Salud (MINSA), mediante Resolución No. 207 de 08 de abril de 2021. Promotor de Proyecto denominado "**ESTUDIOS, DISEÑOS, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN, HABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN PARA LAS INSTALACIONES DE SALUD EXISTENTE EN AILIGANDÍ (LOTE 4) EN LA COMARCA GUNA YALA**", el cual se desarrollará en un globo de terreno de Tres Mil Cuatrocientos Diecinueve Metros Cuadrados con Veintitres Decímetros Cuadrados (3,419.23 m<sup>2</sup>), propiedad de la comunidad de Ailigandí, corregimiento de Tubualá, Comarca Guna Yala, otorgado mediante convenio en uso y administración al Ministerio de Salud; y quien me solicito que extendiera esta diligencia para hacer constar bajo juramento y en forma de atestación Notarial y en conocimiento del contenido del Artículo 385, texto Único de Código Penal, Gaceta Oficial No. 26.510 de 26 de abril de 2010, que tipifica el delito de falso testimonio, declarando lo siguiente: -----

**PRIMERO:** Declaro y confirmo bajo la gravedad del Juramento, que la información aquí presentada es verdadera, y que el proyecto antes mencionado, se ajusta a la normativa ambiental vigente y que el mismo no genera impactos ambientales significativos, de acuerdo a los criterios de protección ambiental regulados en el artículo 23 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General del Ambiente de la República de Panamá. -----

Para constancia se firma por ante mí y en presencia de los testigos instrumentales **KIGDILI**

1 **ARCHIBOLD**, con cédula de identidad personal diez- setecientos ocho- cuatrocientos cuarenta  
2 y dos (10-708-442) y **HEICEL ESTRIBI**, con cédula número cuatro- setecientos treinta y nueve-  
3 dos mil ciento ochenta (4-739-2180), ambas mayores de edad, vecinas de esta ciudad, a  
4 quienes conozco, y son hábiles para el cargo.

5  
6  
7  
8



9 **CARLOS ENRIQUE CANDANEDO GARIBALDO**

10 Director de Infraestructura de Salud del Ministerio de Salud

11  
12   
13 **HEICEL ESTRIBI**

14   
15 **KIGDILI ARCHIBOLD**

16   
17 **Ana!**

18 **LICENCIADA ANAYANSY JOVANE CUBILLA**

19 **NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA**





Nota No. 2720-DMS/DIS  
Panamá, 22 de diciembre de 2022

A quien concierne  
Dirección Nacional de Evaluación y Ordenamiento Ambiental  
Ministerio de Ambiente  
Ciudad de Panamá

Por este medio, Yo **Luis Francisco Sucre**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identificación personal número N° **8-289-574**, en calidad de Ministro y Representante Legal del **Ministerio de Salud (MINSA)**, con oficinas ubicadas en Ciudad de Panamá, Calle Gorgas, Edificio # 237, Corregimiento de Ancón, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, Promotor del proyecto "**ESTUDIOS, DISEÑOS, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN, HABILITACION Y CONSTRUCCION PARA LAS INSTALACIONES DE SALUD EXISTENTE EN AILIGANDI (LOTE4) EN LA COMARCA GUNA YALA**", a desarrollarse en la comunidad Ailigandí, corregimiento de Tubualá, Comarca Guna Yala, confiero autorización a la Lic. Willena R. Bondurant G., mujer panameña, mayor de edad, casada, residente en la calle V Parque Lefevre, Edificio PH Bayona Park, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, con cedula de identidad N° 8-749-819, para que reciba y retire cualquier documento, notificación o nota, así como para firmar y entregar documentos, notas, ampliaciones, consultas y retirar resoluciones con respecto al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto en mención.

Atentamente,

Dr. Luis Francisco Sucre M.  
Ministro de Salud  
CIP: 8-289-574



Yo, ANAYANSEY JOVANE CUBILLA  
Notaria Pública Tercera del Circuito de Panamá, con  
cedula de identidad personal N° 4-201-226

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad del(s) sujeto(s)  
que firmó(firmaron) el presente documento, se(s)  
firmó(s) es(són) auténtico(s)

FEB 02 2023

Panamá

Testigo

Eduardo

Testigo

anuu

Licenciada ANAYANSEY JOVANE CUBILLA  
Notaria Pública Tercera del Circuito de Panamá

Esta autenticación no  
implica responsabilidad de  
nuestra parte, en cuanto al  
contenido del documento.

República de Panamá  
Ministerio de Ambiente  
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo

Nº 215861

Fecha de Emisión:

08	03	2023
----	----	------

(dia / mes / año)

Fecha de Validez:

07	04	2023
----	----	------

(dia / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

MINISTERIO DE SALUD

Representante Legal:

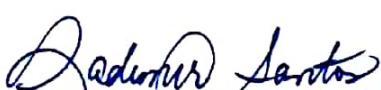
FRANCISCO SUCRE

Inscrita

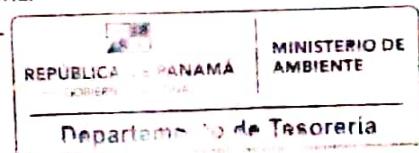
Tomo	Folio	Asiento	Rollo
8 NT	1	13653	
Ficha	Imagen	Documento	Finca

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la  
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado 

Jefe de la Sección de Tesorería.



Ministerio de Ambiente

No.

R.U.C.: B-NT-2-5498 D.V. 75

68182

Dirección de Administración y Finanzas

## **Recibo de Cobro**

## Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	MINISTERIO DE SALUD / BNT-1-13653 DV-09	<u>Fecha del Recibo</u>	2022-11-22
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Guna Yala	<u>Guia / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesoreria	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Transferencia		B/. 350.00
<u>La Suma De</u>	TRESCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100		<b>B/. 350.00</b>

## **Detalle de las Actividades**

Cantidad	Unidad	Cod. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		13.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 350.00	B/. 350.00

Monte Total B/. 350.00

## Observaciones

CANCEL·LA EST DE IMPACTO AMB CAT I TRANSE-261976097

<b>Dia</b>	<b>Mes</b>	<b>Ano</b>	<b>Hora</b>
22	11	2022	04 07 45 PM

Firma

Nombre del Cajero

**Nombre del Cajero** Edma Tunón

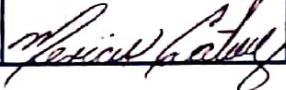


IMP 1

## 12.0 LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (S), FIRMA(S), RESPONSABILIDADES.

A continuación, presentamos las firmas de los profesionales participantes en la elaboración del EslA y su personal de apoyo debidamente notariados:

### 12.1 Firmas debidamente notariadas

NOMBRE	No. de Registro en MIAMBIENTE	Profesión	FIRMA
Ing. Marcelino De Gracia V.	DEIA-IRC-076-2008 Act. DEIA-ARC-043-2022	Ing. Ambiental	
Ing. Mericis Catuy	DEIA-IRC-059-2021	Ing. Ambiental	

### Personal de apoyo:

NOMBRE	Nº de cédula	Profesión	FIRMA
Lic. Willena Bondurant G.	CIP. 8-749-819	Mgtr. Gestión Ambiental	

### 12.2 Número de registro de consultores

NOMBRE	No. de Registro en MIAMBIENTE	CERTIFICO :
Ing. Marcelino De Gracia V.	DEIA-IRC-076-2008 Act. DEIA-ARC-043-2022	Que dada la certeza de la identificación de los sujetos (s) firmo (firmaron) el presente documento su (s) firma (s)
Ing. Mericis Catuy	DEIA-IRC-059-2021	(Testigo) _____ (Testigo) _____



Esta autenticación no implica responsabilidad alguna de nuestra parte en cuanto al contenido del Documento.  
**Art. 116 del código Administrativo, Art. 1718 del código Civil y el Art. 482 del código Judicial**



A01090869

• 180125

**THE TRIBUNAL  
ELECTORAL.**

DIRECCION NACIONAL DE CEDULACION

IDPANA010908691 <<<<<<<<<<<  
6710255M3803073PAN <<<<<<<<<<8  
SUCRE<MEJIA<<LUIS<FRANCISCO<<



~~Es fiel copia de la copia que  
reposa en el expediente~~

SECRETARIO GENERAL  
MINISTERIO DE SALUD



CARLOS M TABOADA II,  
Artículo 2126, Código Administrativo  
Artículo 1718, Código Civil  
Código Judicial 482

Yo, CARLOS M TABOADA II, Secretario del Concejo  
del Municipio de Arraiján, con cédula No. 8-220-1176, en  
Funciones de Notario Público.

#### CERTIFICO QUE

Este Documento ha sido Cotejado con su Original Resultando  
En Copia del mismo Documento presentado hoy.

07 MAR 2023

Carlos M. Taboada  
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN  
NOTARIO PÚBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL

Willena Rossie  
Bondurant Garcia



8-749-819

NOMBRE USUAL  
FECHA DE NACIMIENTO 07-ENE-1981  
LUGAR DE NACIMIENTO PANAMÁ, PANAMÁ  
SEXO F TIPO DE SANGRE O+  
EXPEDIDA 18-NOV-2020 EXPIRA 18-NOV-2035



Bondurant

CARLOS M TABOADA II,  
Artículo 2126, Código Administrativo  
Artículo 1718, Código Civil  
Código Judicial 482

Yo, CARLOS M TABOADA II, Secretario del Concejo  
del Municipio de Arraiján, con cédula No. 8-22031176, en  
Funciones de Notario Público.

CERTIFICO QUE

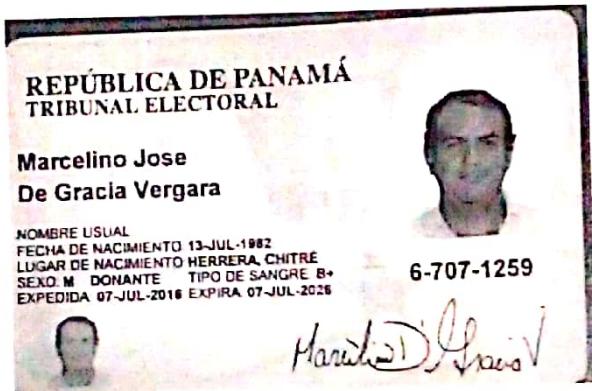
Este Documento ha sido Cotejado con su Original Resultando  
Con Copia del mismo Documento presentado hoy.

Carlos M. Taboada

07 MAR 2023

SR. DAHMIOS M. TABOADA II





CARLOS M. TABOADA II,  
Artículo 2126, Código Administrativo  
Artículo 1718, Código Civil  
Código Judicial 482

Yo, CARLOS M TABOADA II, Secretario del Concejo  
del Municipio de Arraiján, con cédula No. 8-220-1176, en  
Funciones de Notario Público,

#### CERTIFICO QUE

Este Documento ha sido Cotejado con su Original Resultando  
que la Copia del mismo Documento presentado hoy

*[Signature]* 07 MAR 2023  
CARLOS M. TABOADA II



CARLOS M. TABOADA H.,  
Artículo 2126, Código Administrativo  
Artículo 1718, Código Civil  
Código Judicial 482

Yo, CARLOS M TABOADA H., Secretario del Concejo  
del Municipio de Arraiján, con cédula No. 8-220-1176, en  
Funciones de Notario Público.

**CERTIFICO QUE**

Este Documento ha sido Cotejado con su Original Resultando  
en parcial del mismo Documento presentado hoy.

*Carlos M. Taboada* 07 MAR 2023

República de Panamá  
Comarca Guna Yala  
Congreso Local de la Isla Ailigandi



RESOLUCIÓN N°.02-2018

Por la cual el Congreso Local de la Isla Ailigandi de la Comarca Guna Yala, aprueba la cesión de los derechos de uso y administración sobre el terreno en el que actualmente se encuentra la instalación de salud de la Isla Ailigandi, Corregimiento de Ailigandi, que será reconstruida y/o remodelada por el Ministerio de Salud y autoriza al Sagla a firmar en su nombre.

El Congreso Local de la Isla Ailigandi de la Comarca Guna Yala, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO,

Que las normas nacionales y comarcas de Guna Yala reconocen como legítimas a las autoridades tradicionales e instituciones comarcas, y demás autoridades políticas y administrativas; además, se reconoce la propiedad colectiva de sus tierras;

Que el artículo 226 y parágrafo, de la Ley Fundamental de Guna Yala, aprobada por los Congresos Generales de Guna Yala en septiembre de 2013, establece que:

“Artículo 226: ... Los congresos locales, de acuerdo a sus reglamentos internos, podrán ceder el uso de algunas parcelas de sus tierras a los no kunas por los beneficios que puedan surgir de ahí para sus comunidades, pero esas tierras seguirán siendo propiedad de uso colectivo como estipulan las normas kunas.”

**Parágrafo:**

Este artículo se aplica solo a las posibles cesiones que podrán hacer las comunidades de la Comarca, ya sea para las instalaciones de centros de salud, acueductos, iglesias, escuelas o algún otro centro de beneficencia comunal.”

Que los congresos locales tienen la potestad de ceder el uso de las tierras colectivas con la finalidad de la construcción de beneficio social, y que, en busca el bien común de su población;

Que el Ministerio de Salud ha informado a este Congreso que la instalación de salud existente en la Isla de la Isla Ailigandi será remodelada como parte de la primera fase del Programa de Fortalecimiento de Redes Integradas de los Servicios de Salud, financiado en parte con fondos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID);

Que, interesados en facilitar los programas y servicios de salud a favor de los habitantes de nuestra comunidad, este Congreso Local, considera oportuno aprobar la cesión de derechos de uso y administración de los mencionados terrenos; por lo que,

**RESUELVE:**

**Primero:** APROBAR la CESIÓN de los derechos de uso y la administración del terreno en el que se encuentra la instalación de salud de la Isla Ailigandi, como parte del programa que lleva a cabo el Ministerio de Salud, con la finalidad de una mejor atención de salud para los habitantes de la comunidad.

**Segundo:** AUTORIZAR al Sagla, para que, en nombre de este Congreso Local, firme un convenio con el Ministerio de Salud respecto a la cesión explicada en el artículo anterior.

**Tercero:** RECONOCER que el lote de terreno cuyos derechos de uso y administración se ceden, será destinado para la reconstrucción y/o rehabilitación y puesta en funcionamiento de la instalación de salud.

**Cuarto:** ACEPTAR que el Ministerio de Salud, realizará las convocatorias para actos públicos de contratistas, la firma de contratos para el desarrollo de la obra y las gestiones de los permisos de construcción correspondientes, como parte de las acciones necesarias para la construcción y/o rehabilitación, y funcionamiento de las instalaciones de Salud.

**Quinto:** PERMITIR el ingreso y permanencia de todo el personal contratado para desarrollar la obra, así como el personal médico, auxiliar y administrativo que laborará en dicha instalación de salud.

**Sexto:** ACEPTAR que el Convenio que se firmara tendrá una vigencia de veinte (20) años prorrogables.

**Séptimo:** Esta Resolución rige a partir de su firma.

Firmada en la Isla Ailigandi, a los veinticuatro (24) días del mes de julio del dos mil dieciocho (2018)

*Anselmo Sánchez*  
10 - 4 - 1231



Es fiel copia de la copia que  
reposa en el expediente

*[Signature]*  
SECRETARIO GENERAL  
MINISTERIO DE SALUD

6732666

## CONVENIO DE CESIÓN DE LOS DERECHOS DE USO Y ADMINISTRACIÓN ENTRE MINISTERIO DE SALUD Y LA COMUNIDAD DE AILIGANDÍ DE LA COMARCA GUNA YALA

Entre los suscritos a saber, el Doctor MIGUEL A. MAYO DI BELLO, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-238-2441, en su condición de Ministro de Salud, quien en adelante se denominará el **MINSA**, por una parte, y por la otra, el Congreso Local de Ailigandi de la Comarca Guna Yala, legalmente representado por el Sagla **AURELIO LINARES MARTINEZ**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula 10-4-1231, y debidamente autorizado para este acto, en adelante denominado **LA COMUNIDAD**; quienes en conjunto se denominaran **LAS PARTES**; acuerdan celebrar el presente **CONVENIO DE CESIÓN DE DERECHOS DE USO Y ADMINISTRACIÓN**, bajo las consideraciones y cláusulas siguientes:

### CONSIDERANDO

Que el Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969, establece que el Ministerio de Salud es la entidad ejecutora de las acciones de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud, así como también de la determinación y conducción de la política de salud; el estudio, formulación y ejecución del Plan Nacional de Salud; y la supervisión y evaluación de todas las actividades que se realicen en el sector;

Que el Gobierno Nacional actualmente desarrolla el Programa de Fortalecimiento de Redes Integradas de los Servicios de Salud, según el Convenio de Préstamo No. 3615-OC-PN, firmado entre la República de Panamá y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID);

Que el Estado, a través de la Ley 16 de 19 de febrero de 1953, modificada por la Ley 20 de 30 de enero de 1957 y por la Ley 99 de 23 de diciembre de 1998, reorganizó la Comarca de San Blas, posteriormente denominada Comarca Kuna Yala, hoy Guna Yala; y en dichas normas se reconocen como legítimas a las autoridades tradicionales e instituciones comarcales, y demás autoridades políticas y administrativas; además, reconocen la propiedad colectiva de sus tierras;

Que según el artículo 226 y párrafo, de la Ley Fundamental de Guna Yala, aprobada por los Congresos Generales de Guna Yala en septiembre de 2013, establece que:



“Artículo 226: ... Los congresos locales, de acuerdo a sus reglamentos internos, podrán ceder el uso de algunas parcelas de sus tierras a los no kunas por los beneficios que puedan surgir de ahí para sus comunidades, pero esas tierras seguirán siendo propiedad de uso colectivo como estipulan las normas kunas.”

#### **Parágrafo:**

Este artículo se aplica solo a las posibles cesiones que podrán hacer las comunidades de la Comarca, ya sea para las instalaciones de centros de salud, avenida, iglesias, escuelas o algún otro centro de beneficencia comunal.”

Que las autoridades tradicionales son los representantes de las comunidades en todo proyecto que se desarrolle en sus territorios, en busca el bien común de su población, entre ellos la salud como pilar fundamental del bienestar de los habitantes de la Comarca;

Que el MINSA tiene como parte de sus objetivos construir una nueva instalación de salud en la Isla de Ailigandi, y para ello, el Congreso Local de Ailigandi, debe ceder de los derechos de uso y administración del terreno en donde se realizará la nueva construcción;

Que el Congreso Local de Ailigandi, mediante Resolución N° 02 de 24 de julio de 2018, ha dado su aprobación para la cesión de los derechos de uso y administración del terreno en el cual se construirá la nueva instalación de salud, a favor del MINSA, y a la vez ha autorizado al Sagla para que firme en este acto;

Que en consecuencia de lo anterior, **LAS PARTES** desean establecer un instrumento que regule las relaciones institucionales necesarias para potenciar los programas y servicios de salud a favor de la comunidad de la Isla de Ailigandi en la Comarca Guna Yala, por lo que,

#### **CONVIENEN:**

**PRIMERO:** **LAS PARTES** celebran el presente Convenio, cuyo objetivo es el siguiente:

- a) Ceder los derechos de uso y administración del lote de terreno sobre el cual se construirá una nueva instalación de salud en la Isla de Ailigandi.
- b) Construir el hospital de la Isla de Ailigandi, destinado a la atención integral de salud a la población.

**SEGUNDO:** Para los fines de este Convenio, **LA COMUNIDAD** acepta ceder sus derechos de uso y administración del terreno sobre el cual se construirá el hospital en la Isla de Ailigandi, el cual se describe a continuación:

Lote de terreno ubicado en la Comarca Guna Yala, corregimiento de Ailigandi, Isla de Ailigandi; el cual tiene una superficie de 1,176.14 metros cuadrados y sus colindantes son:

Al Norte: Tienda Panamá

Al Sur: Mar Caribe

Al Este: Escuela de Ailigandi y Terreno baldío propiedad del Hotel Inversiones Kuna.

Al Oeste: Mar Caribe y Muelle de la comunidad.

**TERCERO:** Para la consecución de los objetivos del presente Convenio, **LAS PARTES** aceptan cumplir con los siguientes compromisos:



#### A. LA COMUNIDAD:

1. Garantizar al **MINSA**, los derechos de uso y administración del terreno descrito en el artículo SEGUNDO, de forma gratuita y pacífica, durante la vigencia del presente Convenio.
2. Permitir al **MINSA** que desarrolle las obras necesarias para el funcionamiento de la infraestructura salud para la comunidad de la Isla de Ailigandí, en el lote descrito en el artículo SEGUNDO de este Convenio; por tanto, **LA COMUNIDAD** acepta que el **MINSA** podrá convocar actos públicos de contratistas, suscribir los contratos de obra, dar los permisos necesarios para las construcciones y demás trámites administrativos.
3. Prever lo necesario para garantizar la vigilancia, seguridad y convivencia pacífica del personal que laborará en las construcciones y remodelaciones de las instalaciones de salud del **MINSA**, así como de todo el personal de salud.
4. Exhortar a las demás autoridades tradicionales, para que presten a los funcionarios del **MINSA** y a sus contratistas, toda la ayuda y cooperación que su labor requiera.

#### B. EL MINSA:

1. Utilizar el terreno descrito en el artículo SEGUNDO, el cual pertenece a **LA COMUNIDAD**, en donde estará ubicadas las instalaciones de Salud para la atención integral de salud de la población de la comunidad.
2. Desarrollar bajo su propio costo las obras necesarias para la construcción de la instalación de Salud de **LA COMUNIDAD**.
3. Convocar los actos públicos de contratistas, suscribir los contratos de obra, solicitudes de permisos de construcción y demás trámites administrativos.
4. Facilitar las acciones para brindar el servicio integral de salud en las comunidades de **LA COMARCA**.
5. Los gastos que se generen como consecuencia de este Convenio serán cargados a las partidas presupuestarias 012000.101250509.001.514 de aporte local y 012000.101250509.302.514 de aporte externo.



CUARTO: Las comunicaciones de tipo general, administrativas y funcionales relacionadas con el presente Convenio deberán dirigirse al Ministro de Salud y al Congreso Local de Ailigandí de la Comarca Guna Yala.

QUINTO: Declara el **MINSA** que conoce las condiciones, estado físico y demás características del terreno objeto de este Convenio, el cual acepta a satisfacción en calidad de uso y administración para el fin que se les destina por medio del presente Convenio.

**LAS PARTES** aceptan que en caso que **LA COMUNIDAD** ceda los derechos de uso y administración de un nuevo terreno para el traslado de una instalación de Salud ya existente, el **MINSA** perderá los derechos de uso y administración del terreno anteriormente ocupado y éste volverá a sus dueños o ocupantes originales o a **LA COMUNIDAD**.

**SEXTO:** **LAS PARTES** aceptan que la firma de este Convenio no genera ni generara compromiso financiero reciproco alguno.

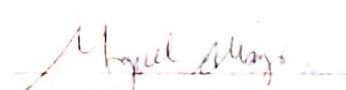
**SEPTIMO:** **LAS PARTES** aceptan todos y cada uno de los términos y condiciones contenidos en el presente Convenio. Cualquier controversia derivada de la interpretación o aplicación del mismo será resuelta por **LAS PARTES** en común acuerdo, atendiendo el espíritu de colaboración que ha motivado su firma.

**OCTAVO:** El presente Convenio tendrá una duración de 20 años prorrogables y entrara en vigencia a partir del Refrendo de la Contraloría General de la República. **LAS PARTES** de común acuerdo, podrán suscribir adendas, que igualmente deberán ser refrendadas por ese ente fiscalizador para su entrada en vigencia.

Este Convenio de Cesión de Derechos de Uso y Administración continuara vigente aun cuando no hayan sido efectivamente desarrolladas todas las acciones de cooperación previstas, y la finalización del presente Convenio no impedirá que las actividades iniciadas en el ámbito del mismo sean ejecutadas hasta su terminación.

Para constancia de lo acordado, se firma el presente Convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor, en la comunidad de Ailigandi, Comarca Guna Yala, a los veinticinco (25) días del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018).

Por el MINSA

  
DR. MIGUEL A. MAYO DI BELLO

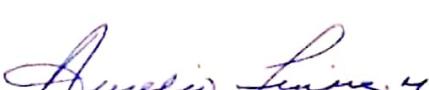
Ministro de Salud  
Fecha 18 octubre 2018

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

  
SECRETARIO GENERAL  
MINISTERIO DE SALUD



Por el Congreso Local de Ailigandi

  
AURELIO LINARES

Sagla



**REPÚBLICA DE PANAMÁ****DECRETO No. 39**  
De 14 de Junio de 2020

Que nombra al Ministro de Salud

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,**DECRETA:****Artículo 1.** Nómbrese a LUIS FRANCISCO SUCRE MEJÍA, portador de la cédula de identidad personal No. 8-289-574, como Ministro de Salud.**Artículo 2.** El presente Decreto empezará a regir a partir de la Toma de Posesión del Cargo.**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los (24) días del mes de Junio del año dos mil veinte (2020).

  
**LAURENTINO CORTIZO COHEN**  
Presidente de la República**Es fiel copia de la copia que  
reposa en el expediente**  
**SECRETARIO GENERAL  
MINISTERIO DE SALUD**

RESOLUCIÓN No. 207  
De 8 de abril de 2021

EL MINISTRO DE SALUD  
en uso de sus facultades legales,



**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto de Gabinete No. 1 de 15 de enero de 1969, "Por el cual se crea el Ministerio de Salud, determina su estructura y funciones y se establecen las normas de integración y coordinación de las instituciones del sector salud", señala que tendrá a su cargo la determinación y condición de la política de salud en el país y estará investido de las prerrogativas y facultades que la Constitución y la Ley otorgan, además de las específicas conferidas por el referido Decreto de Gabinete.

Que de acuerdo a las facultades conferidas por el Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969 y el Decreto No. 75 de 27 de febrero de 1969, que establece el Estatuto Orgánico del Ministerio de Salud, así como, las funciones de cada ente u organismo de esta Institución, corresponde al Ministerio de Salud, realizar las delegaciones y designaciones que sean necesarias dentro de esta Institución.

Que la Ley 41 del 1 de julio de 1998, General de Ambiente, establece los principios y normas básicas para la protección, conservación y recuperación del ambiente, promoviendo el uso sostenible de los recursos naturales, y ordena la gestión ambiental y la integra a los objetivos sociales y económicos, a efecto de lograr el desarrollo humano sostenible.

Que mediante el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, "Por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, y se deroga el Decreto Ejecutivo 209 de 5 de septiembre de 2006", se definen los términos de Estudio de Impacto Ambiental, Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y Promotor, aplicables al documento descriptivo de los impactos ambientales y las medidas en procura de evitar, reducir, corregir, compensar y controlar los impactos adversos significativos, así como de la persona natural o jurídica, del sector privado o público, que representa a la empresa o institución que emprende un proyecto, obra o actividad, y que es responsable frente a la ANAM en el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.

Que el artículo 17 del supradicho Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, instituye la potestad del Ministerio de Ambiente, de solicitar la elaboración de un Estudio de Impacto Ambiental por parte del Promotor del Proyecto cuando dicha entidad considere que con la ejecución de las actividades u obras propuestas para el desarrollo del mismo se pueda afectar alguno de los criterios de protección ambiental o se puedan generar riesgos ambientales.

Que, en virtud de las atribuciones conferidas al Ministerio de Salud, se delega en el Director de Infraestructura de Salud del Ministerio de Salud, la facultad de firmar las Declaraciones Juradas dentro del trámite de aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental de Proyectos, donde actúe como Promotor, el Ministerio de Salud.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **DELEGAR** en el Director de Infraestructura de Salud del Ministerio de Salud, la facultad de firmar las Declaraciones

Juradas para el trámite de aprobación ante el Ministerio de Ambiente, de los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I de Proyectos, donde funja como Promotor, el Ministerio de Salud.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las funciones aquí delegadas en ningún caso podrán a su vez delegarse; sin embargo, la designación de responsabilidad que se hace por medio de la presente Resolución puede sustituirse, en cualquier momento a través de Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución empezará a regir a partir de su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Decreto de Gabinete No. 1 de 15 de enero de 1969, Ley 41 del 1 de julio de 1998, Decreto No. 75 de 27 de febrero de 1969, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**DR. LUIS FRANCISCO SUCRE M.**  
Ministro de Salud  


LFSM/JS/LB



Es fiel copia de la copia que  
reposa en el expediente

  
SECRETARIO GENERAL  
MINISTERIO DE SALUD

Panamá, 28 de marzo de 2023  
Nota-VMAI-316

A QUIEN CONCIERNE:  
**Dr. LUIS FRANCISCO SUCRE M.**  
Ministro de Salud

El suscrito Viceministro de Asuntos Indígenas del Ministerio de Gobierno, en uso de sus facultades legales,

**CERTIFICA**

Que la Sr. LEODOMIRO PAREDES GUERRERO, C.I.P. N°. 10-11-247, ocupó el cargo de Sagla en la comunidad de Ustupu en el año 2018, Comarca Kuna Yala

Que la Sr. AURELIO LINARES MARTINEZ, C.I.P. N°. 10-4-1231, ocupó el cargo de Sagla en la comunidad de Ailigandi en el año 2018, Comarca Kuna Yala

Que la Sr. RICARDO GARCÍA, C.I.P. N°. 10-18-594, ocupó el cargo de Sagla de la comunidad de Sasardi Nuevo Mulatupu en el año 2018, Comarca Kuna Yala

Que el Sr. Hugo Pacheco Dumasa, con cédula de identidad personal N°. 5PI-4-19, fungió como Noko de la Comunidad de Unión Chocó para el año 2018, y Basilio Dumasa con C.I.P. N°. 5-701-1611, es el actual Noko de la comunidad de Unión Choco, Comarca Emberá Wounaan.

Fundamento legal; Artículo 90 de la Constitución Política de la República de Panamá, Ley 64 de 2013, Ley 16 de 19 de febrero de 1953 y Ley 22 de 8 de noviembre de 1983.



Atentamente.

ISMAEL JAÉN

Viceministro de Asuntos Indígenas



II/rhp

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

SECRETARIO GENERAL  
MINISTERIO DE SALUD